Latin American and Caribbean Law and Economics Association

From the SelectedWorks of Fernando Villaseñor Rodríguez

January 2008

De lo privado y lo comunitario en la época Yayoi

Contact Author

Start Your Own SelectedWorks

Notify Me of New Work

Available at: http://works.bepress.com/fernando_villasenor_rodriguez/15

Fernando Villaseñor Rodríguez

De lo privado y lo comunitario: el régimen de propiedad en la Época Yayoi

Si bien se ha escrito mucho sobre la comunidad agraria japonesa (*buraku*) a partir del periodo Tokugawa, no encontramos tal abundancia de textos acerca del Japón primigenio y son aún menos los autores especializados en el tema de la propiedad. Una de las razones de esto, es la dificultad apuntada por Maurice Bloch consistente en "aplicar conceptos marxistas a sociedades pre-industriales"[1]. Concientes de esta dificultad, nosotros pretendemos aproximarnos a este tema enfatizando la dicotomía dentro de la propiedad en el Japón de la época Yayoi; una dicotomía caracterizada por la coexistencia de lo privado y lo comunitario.

La época Yayoi

Podemos ubicar a la época Yayoi en el siglo III d.C. En esta etapa, una oleada de inmigrantes chinos y coreanos se asentaron al sur de Japón, formando el primer grupo sedentario gracias a la utilización del cultivo de arroz. Asimismo, esta técnica agrícola generó el desarrollo de herramientas y determinó la organización social.

Sobre el primer punto resulta interesante como dos eras históricas: la de la cerámica y la de los metales, "aún cuando marcan dos etapas en el desarrollo de la humanidad, fueron introducidas en Japón en forma simultánea…la introducción del hierro hizo posible el amplio uso de la madera como instrumento de labor y para la construcción de canales de

[1] Bloch, Maurice (ed), *Maxrist Analises and Social Anthropology*, London, Malaby Press. p. 203.

riego y drenaje…El arrozal se mantenía inundado y la cosecha se llevaba a cabo cortando las espigas”[2].

Sobre el segundo punto es importante destacar como a partir del uso de arrozales irrigados, “se abrieron nuevas tierras y creó un grado de riqueza, que generó la necesidad de un liderazgo comunitario. Los asentamientos crecieron hasta una dimensión tal, que un centenar o más de familias se agruparon en unidades sociales y económicas (*ie*)”[3]. La estructura material de la comunidad por tanto, se relaciona directa y necesariamente con el cultivo de los arrozales.

Al respecto, resulta especialmente útil el análisis propuesto por Bloch, quien destaca: “Este tipo de agricultura, en contraste con la mayoría de los otros tipos de agricultura campesina y primitiva, requiere un alto grado de inversión en capital. Dicho de manera más directa, el cultivo de un grupo particular de campos de arroz depende en buena medida del trabajo invertido por generaciones previas”[4]. Los requisitos de la técnica de cultivo, por tanto, determinaron la permanencia y estabilidad en la conformación comunitaria.

Así, fue necesario contar con un régimen de propiedad privada para garantizar la subsistencia individual de las familias pero también, debido a la cooperación para construir la infraestructura de irrigación, resultó fundamental el régimen de propiedad comunitaria, el cual aseguraba los beneficios de una inversión transgeneracional. De esta forma, encontramos en la tierra y el altar a los mejores ejemplos de la propiedad privada, y en las

---

[2] Toledo Beltrán, Tanaka Michiko (Et. al.), *Japón: su tierra e historia*, El Colegio de México, México, 1989. p. 66 y 67.
[3] Meyer, Milton W., *Japan: a concise History*, Rowman & Littlefield Publishers, Lanham, Md. 1993. p. 36.
[4] Bloch, Maurice, *Op. Cit.* p. 207.

construcciones de la comunidad, tales como el almacén y el santuario para los antepasados, a su contraparte comunitaria.

La tierra y el altar: ejemplos de la propiedad privada

Aunque el estudio de Maurice Bloch se centra en comunidades de Madagascar, encontramos elementos similares en el caso de los Merina con aquel otro japonés. Específicamente, el caso de las "Demes" se parece mucho a las "Buraku", siendo aplicable en ambos casos la idea según la cual: "La producción no es un asunto de trabajo en su ideología, sino un asunto del control de la tierra y, por tanto, la normas que regulan las relaciones sociales pueden entenderse como normas que regulan la relación de las personas con la tierra"[5].

Un segundo paralelismo se puede reconocer en la forma de conceptuar la propiedad privada. Para los Merina: "La tierra, como propiedad, es un participante más activo en sus vidas que las personas. Su forma de ver a la propiedad es como la nuestra... Esta es mi tierra, esa es su tierra"[6]. En este sentido, la propiedad sobre la tierra y los arrozales es privada, si bien puede administrarse de manera conjunta.

En la *buraku* también se reconocía la propiedad privada, "de ahí que una de las primeras instituciones jurídicas fuera la aparcería. Mediante esta institución las familias nómadas que fueron emigrando a las provincias pudieron subsistir cultivando las tierras de un propietario que ya tenía varios años asentado"[7]. Como podemos ver, la perspectiva de la propiedad privada es además, en ambos casos, exclusivista.

[5] Bloch, Maurice, *Op. Cit*. p. 209.
[6] Bloch, Maurice, Op. Cit. p. 205.
[7] Steenstrup, Carl, A History of Law in Japan until 1868, E.J. Brill, Leiden, 1996. p. 24.

No obstante lo anterior, un elemento ajeno al análisis de Bloch, muy importante para la *buraku* de la época Yayoi, es el culto familiar a los antepasados. Conforme a éste, dentro de cada familia se construía un altar para el culto en el cual se honraba la memoria de los antepasados. Pero todavía más importante, el altar dentro del este culto justificó la existencia de la propiedad privada.

Expliquemos nuestra afirmación anterior: resulta indispensable dentro del culto de los antepasados contar con un espacio en el cual únicamente los descendientes de éstos puedan efectuar las ceremonias y rituales correspondientes. La intromisión de personas ajenas al antepasado en este espacio podía mancillar su memoria y, en la creencia japonesa, ocasionar su descontento. Por ello, se debía garantizar la exclusividad de este espacio y, por añadidura, aquel donde cohabitaban sus descendientes; de ahí el fundamento de la propiedad privada.

Pero la propiedad privada no era el único tipo de propiedad en la época Yayoi. Paralelamente a la propiedad privada de la tierra, los altares y las casas encontramos varios ejemplos de propiedad comunitaria. Su análisis será propuesto en el siguiente apartado.

El almacén y el templo: ejemplos de la propiedad comunitaria

El primer antecedente de una estructura comunitaria en Japón fue el almacén. Había un almacén por cada cinco o seis familias y se utilizaba para guardar las herramientas de cultivo y la cosecha. “Los almacenes eran construidos por los representantes de cada *ie* y tuvieron una complejidad arquitectónica mayor que las chozas; eran construidas por encima del nivel del suelo y contaban con trampas para evitar que los roedores arruinaran la

cosecha”[8.] Esta afirmación del Profesor Tadashi Fukutake es, precisamente, la indicación de una propiedad comunitaria.

Así, “aunque la labrantía fuera un sistema de producción familiar privada, la existencia de recursos necesarios para el individuo que estaban en poder de la comunidad hacía necesario el trabajo y esfuerzo colectivo…En este sentido podemos hablar de las villas japonesas como auténticas “comunidades” de un tipo corporativo”[9]. Lo comunitario estaba tanto en las herramientas de producción como, muchas veces, en el almacenamiento y distribución de ésta.

Otro ejemplo de propiedad comunitaria, también analizado por Bloch, es el relacionado con las tumbas y el culto a los antepasados. En el caso de las *demes*: “Estas villas usualmente tienen una ideología de descender de uno o varios ancestros fundadores...su símbolo de continuidad se encuentra en las tumbas que se encuentran dentro del territorio de la *deme* y en las cuales la gente es enterrada”[10]. Las tumbas permiten de esta manera establecer un “nosotros” en el ámbito de la territorialidad.

De forma similar, en el caso de la *buraku*, la existencia de antepasados de la comunidad (los cuales coexisten con aquellos familiares arriba mencionados) es el elemento de cohesión de la misma. En este contexto, el antepasado común se convierte en la deidad tutelar de cada comunidad. No se le venera privadamente en el altar del culto familiar, sino públicamente en un santuario el cual reúne a las distintas familias; el *altar* se transforma así en *santuario*, el *culto* en *religión*.

---

[8] Fukutake, Tadashi, The Japanese Social Structure: Its Evolution in the Modern Century, University of Tokyo Press, Tokyo, 1982. p. 35.
[9] Kidder, J. Edward en: *“The Cambridge History of Japan*”, Cambridge University Press, USA, 1993. Vol. I p. 91
[10] Bloch. Maurice, *Op. Cit*. p. 208.

Dicho santuario es una edificación construida por todos los habitantes del Buraku y, por tanto, les pertenece igualmente. Por ello, en contraste con el altar familiar, el cual es un claro ejemplo de propiedad privada, el santuario representa, junto con el almacén, el paradigma de propiedad comunitaria en el Japón primigenio.

La coexistencia de lo privado y lo comunitario

Como hemos podido ver, tratándose de sociedades pre-industriales, las herramientas propuestas por el análisis marxista de producción resultan insuficientes. Concretamente, en la comunidad agraria japonesa de la época Yayoi, demostramos la coexistencia de dos tipos de propiedad. Por tanto, aplicar la clasificación monista de propiedad privada o propiedad comunitaria resulta incorrecto en este caso.

Asimismo, en nuestro breve estudio pudimos demostrar como se cumplen los dos puntos de coincidencia sobre la propiedad pre-industrial. Estos plantean "que las relaciones de propiedad son un tipo de relaciones sociales en todas las sociedades" y "que en las sociedades pre-industriales son representadas por lo que son"[11.] Así, tanto en el caso de los Merina, propuesto por Bloch, como en el caso de la *buraku* de la época Yayoi, existe un claro concepto de la propiedad (tanto privada como comunitaria), representada mediante varios ejemplos concretos.

Por último, nuestro estudio nos permitió aproximarnos a la propiedad en el Japón primigenio. A partir de este modesto análisis, consideramos posible una profundización posterior con el fin de trazar una línea más amplia e integral acerca de este tema. Dicho estudio, estamos seguros, resultaría especialmente útil para permitir un acercamiento más adecuado de la historia del derecho a una realidad eminentemente antropológica.

[11] Bloch, Maurice, *Op. Cit*. p. 204.

Bibliografía:

- Bloch, Maurice (ed), *Maxrist Analises and Social Anthropology*, London, Malaby Press

- Fukutake, Tadashi, The Japanese Social Structure: Its Evolution in the Modern Century, University of Tokyo Press, Tokyo, 1982.

- Kidder, J. Edward en: "*The Cambridge History of Japan*", Cambridge University Press, USA, 1993. Vol. I.

- Meyer, Milton W., *Japan: a concise History*, Rowman & Littlefield Publishers, Lanham, Md. 1993.

- Steenstrup, Carl, A History of Law in Japan until 1868, E.J. Brill, Leiden, 1996.

- Toledo Beltrán, Tanaka Michiko (Et. al.), *Japón: su tierra e historia*, El Colegio de México, México, 1989.